



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD CALARCÁ, QUINDÍO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de informar que pasa a despacho la solicitud de reconocimiento de personería conferido el día 23 de junio de 2023.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Calarcá, Quindío. 10 de noviembre de 2023

**YESENIA JURADO GARCÍA**  
SECRETARIA

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá, Quindío, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 63-130-4003-002-2020-00226-00

AUTO: INTERLOCUTORIO 1512

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO W S.A

DEMANDADO: JOSÉ OSORIO y YEISON FERNANDO OSORIO

DECISIÓN: NIEGA PERSONERÍA.

En atención al memorial que antecede, presentado por el abogado **JOSÉ LUIS CARVAJAL MARTINEZ**, quien es reconocido como apoderado judicial de **GSC OUTSOURCING S.A.S**, identificada con NIT 900.345.851-7 mismo que actúa como apoderado del **BANCO W S.A** en el curso del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado en contra de los señores **JOSÉ OSORIO** y **YEISON FERNANDO OSORIO PÉREZ**; no se accederá a la petición, toda vez que en la relación de procesos a los cuales se presenta renuncia de poderes no se evidencia el presente proceso, por lo cual no se podrá corroborar la solicitud.

De acuerdo a la petición realizada de otorgarle poder especial, amplio y suficiente a la doctora **WENDY LORENA BELLO RAMIREZ**, no se accederá a lo petitionado de conformidad con el inciso final del artículo 5.º de la Ley 2213 de 2022: «*Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.*».

No se evidencia prueba de envío de poder mediante correo inscrito en registro mercantil.

Adicionalmente, se allega una lista larga en la que no se logra observar que se relacione el presente proceso.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD CALARCÁ, QUINDÍO

Notifíquese y cúmplase.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 152  
DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

SMZ

Firmado Por:  
Diego Alejandro Arias Sierra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c79a6bd1d21ca603e836d63af739c6220aa361aee36c0eeda6f5f93900a6647f**

Documento generado en 10/11/2023 03:27:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>